

A - 94 - 90
Ayuntamiento Const. de Madrid,

1894.

Oficia Urbana.

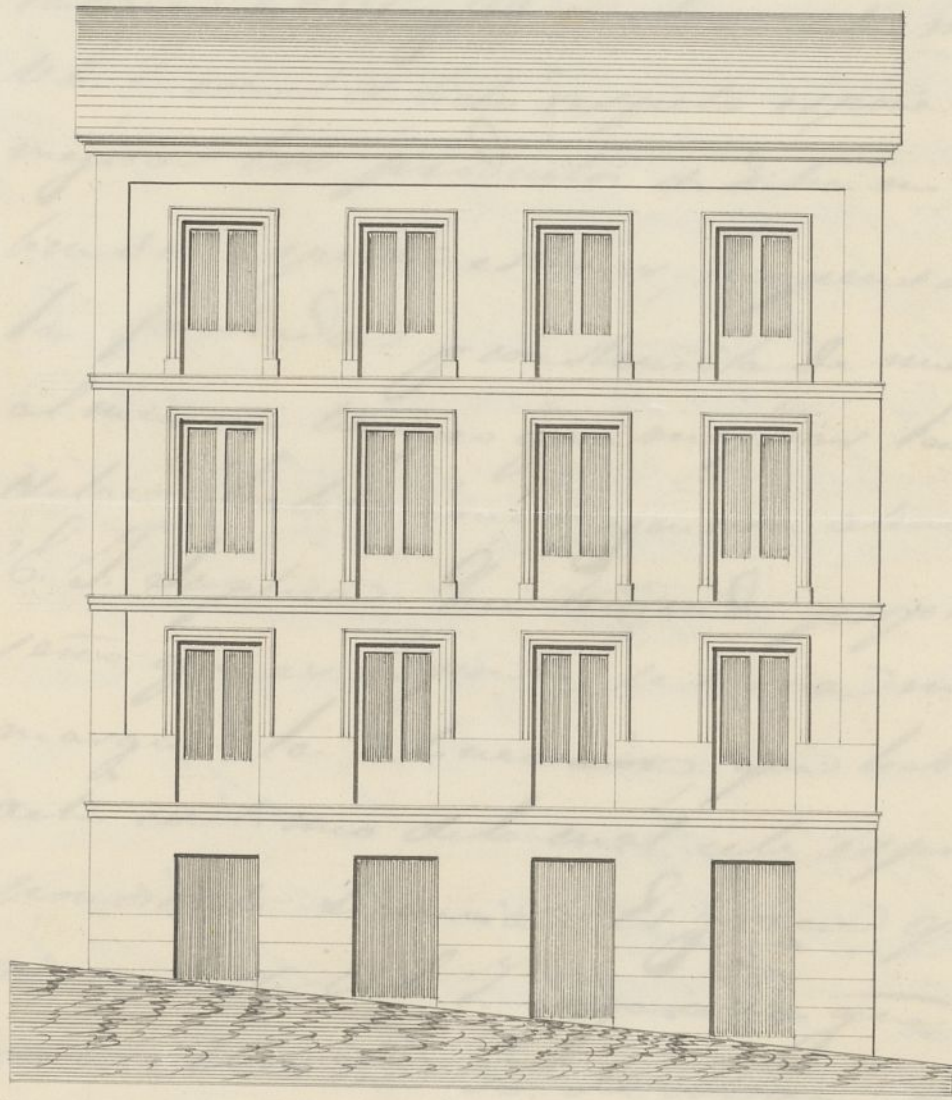
D. Manuel Garcia Jorceda Tre. edifi-
cacion C. del Olivar n.º 31 y 33 m.º 39.

11-10
1874

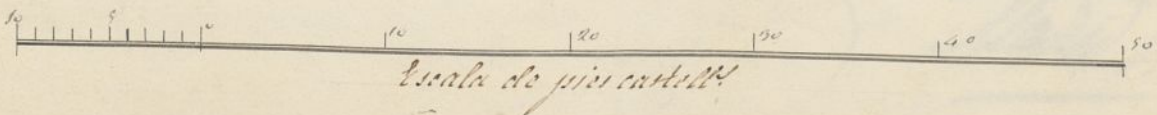
Don Juan

El Ayuntamiento de Madrid
tiene el honor de dirigirse a V. E.

Diseño de la fachada que se desea construir en lugar de la que hoy tiene la casa calle del Olivar numeras 17 y 18 antiguas y 31 y 33 moderno de la manzana 39, en la que se conservará lo interior de la finca, y esta es de la propiedad de D^o Manuel Garcia Junceda



Madrid 23 de Mayo de 1852
Manuel Sanchez Pardo



[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]





Excmo. e Ilmo. Sr.

D. Manuel Garcia Souleida, como dueño que es de
 labara n.º 31 y 33. media de la manzana 39, e
 U. B. 1 con el debido respeto espone: Que deseando
 mejorar los productos de dicho mi Casa, y tam-
 bien su aspecto exterior, he pensado edificar
 la fachada y construir de nueva planta
 al mismo tiempo que mejorar la distribución
 de las habitaciones, y planta atenua.

A V. B. S. Suplica: Que teniendo propuesto el di-
 seño, que es adjunto, se sirva mandar que se
 marque la alineación, que hebre de seguir
 este continuo de lo cual se espide la comi-
 sion de licencia. Es gracia que no duda
 merecer de V. B. S. y pido a que. Dios me valga
 años. Madrid 30. de Mayo de 1854

Manuel Garcia Souleida

Manuel Garcia Souleida

Junio de 1854

Sección General

Para el Sr. Fermin de Alcalde del Distrito

para que se mea disponer que con citación
de uno de los tres Regidores de la Sección
Municipal, del Regidor del distrito, y del pro-
prietario reclamante o quien le represente,
se verifique el acto de la lotería de mendas,
informando del resultado por el citado Regidor
que lo hará también en el plano de facha-
da que se acompaña, hecho lo cual, la
referida Sección devolverá el expediente
para la deliberación del Excmo Ayuntamiento.

El Alcalde Conregido

Quinto

Madrid 30 de junio 1854

Verifiquese la tirada de
mendas, el día 30 de junio 1854
con asistencia de Sr. Carrero
y Branas.

Don D. Verdugo

Sección de la Sección Municipal del Distrito de

La nota de la delimitación acordada por Real orden de 20 de Julio
último para la calle de Oliva, se procedido a marcar la corres-
pondiente a los casos núms. 24 y 28 numerada 3ª que



Se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Manuel Maria
Gonzalez de las murallas y murallas

1ª Que la fachada sea de tablero en línea recta en los 45 pies y 10 pulgadas
que ha de tener de extensión, alineando por la derecha con la medianería
de las casas núm. 39 y 41 en la fachada mínima de estas y por la izquierda
con la medianería derecha de la casa núm. 13. Rematada 40 centímetros, dejan-
do para el tránsito público por el 1.º extremo 8 pulgadas y por la izquierda
1 1/2 pies que hacen 40 1/2 pies los que a precio de seis r. importan la can-
tidad de 240 reales y 17. mrs. que deberá abonarse a el Ayuntamiento de los fondos
municipales.

Conminando el plano de fachada formado por D. Juan Don Sanjurjo
Pérez, arquitecto por la Academia Nacional de S. Fernando
de acuerdo a los principios del arte y acuerdos del Ayuntamiento, y
siendo, en esta atención no veo inconveniente en que D. S. S. se permitan con-
ceder la licencia que se pide, observándose en la construcción el diseño
presentado y bajo las reglas siguientes.

1ª Que las murallas han de construirse sobre terreno firme con pedestal
vivo y muralla de cal y arena, dándole 4 pies de espesor hasta medio
pie más bajo del nivel de la Calle, en donde rematándose medio pie
de cada lado se sustentará el toral general de cantería de tres pies de alto
por lo menos y otros tres de grueso, rematando dos hiladas de mampostería
en el punto más elevado de la calle (en donde rematándose medio pie
de cada lado) y continuando estas a nivel hasta el extremo opuesto.

2ª Que sobre el referido toral y con su espesor seguirá la fachada
de fábrica de ladrillo y muralla de cal y arena hasta la imposta
del piso principal y de la mínima fábrica los demás pisos.

con inclusión de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entablados y umbrales de madera, Metallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del quinto del alero de 2^o pies de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fábrica entablada o de madera descubierta sin creder de un vuelo regular, colocando o formando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la calle por medio de bajadas de plomo emborizadas en los muros de fachada, o en la parte exterior de ella en los rebumbidos que forman los pavellones sin creder de su vuelo y procurando con tribuyan al ornato y duración de la misma, debiendo desaguar por mínima de la curva a la Calle.

3^a Que el vuelo de los balcones del piso principal no creder de 1^o pies ni de uno los del 2^o y 3^o de donde a unos y otros 3^o de altura y al intermito de los balaustreros 6 dedos, quedando recibidos las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separado de la luz de los huecos.

4^a En las puertas no habrá volutas ni pilastros que sobresalgan del filo de la fachada a fin de no entorpecer al tránsito público.

5^a Las cornisas serán de losas de piedra torroquina de medio pie de espesor y tres de salida, sustentadas bajo la cornisa que corresponde con mortero de cal y sin que puedan abrirse lumbrales orizontales a los balcones, debiendo estar rotas entre las mochetes de las puertas o a plomo de los huecos.

6^a Se notará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al oro de un color claro las puertas.

7^a Quando el Seno Suor e Alcalde corrigido encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, ficiere

Cuando una oportuno disponer se renovasen i' reforme acerca de
su estado y construcción, estando obligados ademas los dueños a' dar
dicho rubricado el título de canchales, curando el piso principal, cuan-
do la fachada se halla coronada con el alero y por último después de
totalmente concluida la obra, con objeto de renovar si se encuentra
en estado de alquilar.

2.
3.

En la construcción de andamios de la fachada se hará que los aleros
sean de muros colocados en medio de los muros i' equidistantes de los de los
obras que estarian a' la línea de los muros interiores para que no
hayan molestias en la fabrica, siendo los puentes de maderas de
6 y los tablas de buena calidad sin nudos saltados, poniendo tres
cuando menos en el ancho de cada andamiado, cuidando el arquitecto
no se carguen demasiado con los materiales y para evitar en lo posi-
ble todo incidente desagradable se colocaran maderos de a' 8 y de
a' 10 entre los otros que sirvan de antepechos o barandillas, elevan-
dolos de los tableros unos 4 pies, guardando esta precaucion mas
particularmente en el sitio donde se establezca el puente que se
formara con toda solidez, firmando el citado profesor que los
andamios interiores se guarden segun ante para evitar dañarlos.

Madrid 11 de Junio de 1854.

Pedro Planos 

Para la practica de esta diligencia y en cumpli-
miento de la provencion que lo motiva yo
el Secretario Cte' en forma al Arquitecto del
Excmo Ayuntamiento Pedro Planos

en atención a ser Sr. Juan José Sánchez Perce
dor (que vive del distrito) el que ha firmado el plano
y representará al dueño del terreno, para que se
presente al punto marcado, donde se hallan
el Sr. Sr. Juan Márquez Prieto Reguero
encargado como comisario de obras del
Distrito a quien se hace saber la providen-
cia por su parte. Igualmente se hace la
misma citación al propietario (contenida
tuvo efecto oha tira de líneas con
asistencia del Sr. Reguero, los dos
arquitectos y el dueño de que ser
tífico) *va vs retro* = Ysidoro de Saavedra

Exmo. Sr. D. D. Sr.
Esta sección devuelve el dicho plano, y se manda
que se cumpla lo que en él se reserva con respecto a la licencia
que se pide sin que tenga lugar nada de lo que dice
el arquitecto *va vs retro* la que se firma
Madrid Junio 14 de 1854
El Presidente

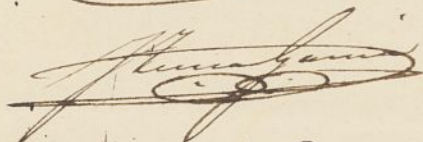
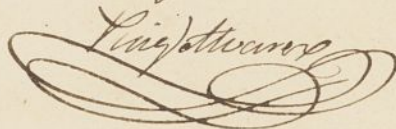
D. de Medina

Excmo. Sr.

Sección gñal.

La Sección general hecha cargo de este expediente cito conforme en que se autorice la construcción de nueva planta de la Casa á que se refiere el mismo, con sujeción á la alineación y demás reglas propuestas por el Arquitecto municipal, y sin perjuicio de que previamente se una á otro exped. te Certificación del Arquitecto que se encargue de su dirección.

Madrid 17 de Junio de 1854.



Madrid 22 de Junio 1854.

En el Ayuntamiento.

Conforme con la Sección Gñal.

Se expidió la licencia en 7 de Julio





D Juan José Sánchez Pescador, Arquitecto
por la Academia de Nobles Artes de San Fernando y del Excmo
Ayunt.^o Constitucional de esta M. H. Villa Pa. Pa

Certifico: que he sido nombrado por D. Ma-
nuel García Fonceda para dirigir la obra que piensa
hacer en su casa Calle del Olivar números 31 y 33.
muecos de la manzana treinta y nueve, habiendo en-
tregado a dicho Señor el diseño de la fachada segun el
cual se piensa construir. Y para que así conste dei-
ta presente que firmo en Madrid a veinte y dos de Junio
de mil ochocientos cincuenta y Cuatro

Juan José Sánchez Pescador

